

**COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES**
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: N.º 915

Fecha: Miércoles 15 de octubre de 2025

Inicio: 08:09 a.m.

Presentes: M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, quien coordina, Mag. Randall Blanco Benamburg, Dr. Teodolito Guillén Girón, MSc. Laura Hernández Alpizar y Sr. Wagner Segura Porras

Ausencias justificadas: Ing. Sofía B. García Romero, Srita. Francini Mora Chacón y Sra. Keila Sibaja Mata

Profesional en Administración: Licda. Jessica Venegas Gamboa

Técnica de Apoyo a Órganos Colegiados: Bach. Adriana Aguilar Loaiza **(ausente justificada)**

1. Aprobación de la Agenda

La señora coordinadora, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de la minuta [N.º 914](#)
3. [Correspondencia](#)
4. Informe de la Coordinación
5. [Solicitud de exoneración de intereses moratorios](#) – Proyecto de Ordenamiento Territorial de Pérez Zeledón. Escuela Ingeniería en Construcción (a cargo del señor Teodolito Guillén Girón) **Exp-CI-488-2025**
6. [Modificación artículos 12 y 15 Reglamento elaboración y aprobación calendarios institucionales y modificación Calendario Académico](#). Correo electrónico Dr. Luis Alexander Calvo Valverde **Exp-CI-500-2025**

7. Continuación de la revisión, para atender observaciones, del informe de la Comisión *ad hoc* encargada de dictaminar la propuesta de reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. [Cuadro comparativo](#). **Exp-CI-175-2023**

8. [Reglamento Programas Investigación y Extensión](#). **Exp-CI-381-2025** (a cargo de la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos)

9. Asuntos Varios

2. Aprobación de la minuta N.º 914

Se somete a votación la minuta N.º 914 y es aprobada.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN

a.1 [SCI-813-2025](#) Memorando con fecha recibido 6 de octubre de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, indica la correspondencia registrada del 26 de setiembre al 02 de octubre de 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3425 del 08 de octubre de 2025. **Se toma nota y se analiza en detalle en el apartado siguiente**

a.2. [EIE-348-2025](#) Memorando con fecha recibido 7 de octubre de 2025, suscrito por el máster Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica y el doctor Juan José Rojas Hernández, coordinador de la Comisión para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica (CLIE), dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite respuesta al memorando SCI-781-2025 “Solicitud de aclaraciones y ampliaciones sobre la propuesta de la creación del plan de estudios del programa de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, énfasis en Aeronáutica y énfasis en Sistemas Ciberfísicos y su salida lateral en el Bachillerato Ingeniería en Electromecánica”

Se anexa al Exp-CI-473-2025. Se traslada a Laura Hernández Alpizar . Poner como punto de agenda del 21 de octubre

a.3 [EIE-354-2025](#) Memorando con fecha recibido 7 de octubre de 2025, suscrito por el máster Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica y el doctor Juan José Rojas Hernández, coordinador de la Comisión para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica (CLIE), dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite información

adicional al oficio EIE-348-2025. **Se anexa al Exp-CI-473-2025. Se traslada a Laura Hernández Alpizar . Poner como punto de agenda del 21 de octubre**

a.4 Correo electrónico con fecha 9 de octubre de 2025, suscrito por el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite propuesta para la modificación de los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios institucionales para incorporar al Consejo de Posgrado en la propuesta y modificación del Calendario Académico. **Se asigna Exp-CI-500-2025**
Punto en agenda

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3425 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2025 (II PARTE) MEDIANTE OFICIO SCI-813-2025

b.1 GTH-618-2025 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2025, suscrito por la MAE. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual se presentan tres dudas sobre el método de cálculo para la certificación de notas dentro del Programa de Evaluación del Desempeño, en el marco del proceso de nombramiento de coordinaciones de subdependencias, las cuales según se indica, surgen de la reciente actualización del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Se trasladó para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se traslada a la señora Raquel Lafuente

b.2 ViDa-926-2025 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informan las acciones que se han implementado en atención a los incisos l y m del Artículo 11 de la Sesión Ordinaria N.º 3352 del 21 de febrero del 2024, posteriormente modificados Sesión Ordinaria N.º 3385, Artículo 9, del 23 de octubre de 2024, y referidos a definiciones de tipos de grupos de cursos y recomendaciones para facilitar la docencia remota.
Se trasladó para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quedando a la espera la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, del estado que la comisión señale en que deberá consignarse el acuerdo. Se registra en el seguimiento de los acuerdos. Tema ya se dio por atendido Adjuntar al expediente

b.3 R-977-2025 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a

la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa que, en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3404, artículo 09, inciso a, del 09 de abril de 2025, sobre la promoción y divulgación de nueva oferta académica, se elaboró el “Protocolo de comunicación con públicos externos”, aprobado en la Sesión N.º 29 del Consejo de Rectoría, el cual será publicado en la página web institucional y circulado en los distintos consejos de las dependencias institucionales; remite el oficio OCM-169-2025: “Protocolo de comunicación con públicos externos”.

Se trasladó para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se registra en el seguimiento de acuerdos dando por atendido el encargo, salvo disposición en contrario de parte de la comisión. Se traslada a la señora Jessica Venegas Gamboa para su análisis. Revisar si esta toda la información hacer observación sobre la validez de la información y responder que se da por atendido

b.4 IA-162-25 Memorando con fecha de recibido 02 de octubre de 2025, suscrito por la Dra. Natalia Gómez Calderón, directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo del Consejo de Escuela de Ingeniería Agrícola, en el cual se apoyan las recomendaciones y solicitudes al Consejo Institucional por parte del Consejo de Docencia y del Consejo de Investigación y Extensión, indicadas en los oficios ViDa-852-2025 y CIE-229-2025 respectivamente, en relación con las propuestas del Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se aclara que no se remiten nuevas observaciones, sino un apoyo a las recibidas por las instancias mencionadas. Se toma nota y se agrega al expediente

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN

c.1 SCI-816-2025 Memorando con fecha 7 de octubre de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, con copia al máster Randall Chaves Abarca, director Escuela de Agronegocios, en el cual en seguimiento del oficio CIE-061-2025 se solicita la aclaración sobre el aval del CIE al cambio de nombre del CIGA y estado del trámite de cambio de categoría. **Se anexa al Exp-CI-315-2024**

c.2 SCI-817-2025 Memorando con fecha 7 de octubre de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, con copia al Consejo de Docencia, en el cual se solicita información sobre el avance en la atención de los Transitorios III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión, según oficio ViDa-244-2025. **Se anexa al Exp-CI-331-2024**

c.3 [SCI-818-2025](#) Memorando con fecha 7 de octubre de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, con copia al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, en el cual se le solicita información sobre el avance de las acciones relacionadas con el Transitorio II del Reglamento de Investigación y Extensión, según lo indicado en el oficio CIE-049-2025. **Se anexa al Exp-CI-331-2024**

c.4 [SCI-819-2025](#) Memorando con fecha 7 de octubre de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, en el cual se solicita información sobre el avance del Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR según oficio CIE-491-2024. **Se anexa al Exp-CI-331-2024**

c.5 [SCI-822-2025](#) Memorando con fecha 9 de octubre de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, al doctor Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión, a la máster Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y al máster Andres Robles Ramírez, director de la Dirección de Investigación, en el cual se les hace un recordatorio sobre los compromisos derivados de la presentación ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles relacionados con la figura de las personas gestoras de extensión. **Se anexa al Expediente Normas evaluación persona investigadora**

c.6 [SCI-824-2025](#) Memorando con fecha 9 de octubre de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se acota que en relación al informe de pendientes de parte de la Oficina de Asesoría Legal, remitido mediante oficio AL-873-2025, aún queda pendiente la ampliación de criterio de la reforma al artículo 43 del Reglamento de Carrera Profesional. **Se anexa al Expediente Reforma artículo 43 Reglamento Carrera Profesional**

c.7 [SCI-825-2025](#) Memorando con fecha 9 de octubre de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, se indica que se da por atendido el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3352, artículo 11, del 21 de febrero de 2024, incisos l y m, relativo a la adopción de algunas definiciones relacionadas con tipos de grupos de cursos que ofrece el Instituto Tecnológico de Costa Rica y otras recomendaciones sugeridas por la Comisión Especial conformada por el Consejo Institucional con miras a facilitar la “docencia remota”,

cuyas fechas de entrega fueron modificadas en la Sesión Ordinaria N.º 3385, artículo 9, del 23 de octubre de 2024. Se anexa al Exp-CI-296-2024

c.8 SCI-826-2025 Memorando con fecha 9 de octubre de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se le solicita ampliación de criterio legal relativo a la propuesta de modificación del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Tecnológico de Costa Rica, específicamente sobre la competencia para resolver recursos de apelación.
Se anexa al Exp-CI-329-2024

4. Informe de la Coordinación

La señora coordinadora comenta sobre la realización de un convivio en el mes de diciembre a fin de compartir no solamente con las personas integrantes de esta Comisión sino también con las personas funcionarias de la Secretaría del Consejo Institucional y con las demás personas integrantes de las otras Comisiones permanentes.

5. Solicitud de exoneración de intereses moratorios – Proyecto de Ordenamiento Territorial de Pérez Zeledón. Escuela Ingeniería en Construcción (a cargo del señor Teodolito Guillén Girón) Exp-CI-488-2025

El señor Teodolito Guillén Girón hace uso de la palabra y expone sobre la dirección que va tomando el dictamen de esta Comisión, sin embargo, se acota que es importante esperar el dictamen solicitado a la Oficina de Asesoría Legal y además solicitar que en dicha respuesta se amplie en relación al tema de la necesidad de definir si procede exonerar el pago de intereses del FAP y, en caso afirmativo, desde qué fecha debe aplicarse la exoneración: desde la presentación de la solicitud o desde su aprobación por el Consejo Institucional.

El señor Guillén Girón se compromete a realizar esta gestión vía correo electrónico para poder continuar con el avance del tema en la próxima reunión.

6. Modificación artículos 12 y 15 Reglamento elaboración y aprobación calendarios institucionales y modificación Calendario Académico. Correo electrónico Dr. Luis Alexander Calvo Valverde Exp-CI-500-2025

En relación con este tema, esta Comisión dictamina:

Resultando que:

1. Se recibió, mediante correo electrónico, la propuesta de modificación de los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enviada por el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, y el máster René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro. La

propuesta tiene como objetivo incorporar a la Dirección de Posgrado y el Consejo de Posgrado en el proceso de elaboración y modificación del Calendario Académico.

2. Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales, excepto los que regulan la Asamblea Institucional Representativa y el Congreso Institucional.
3. Según lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, cuando se trate de “reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen”.

Considerando que:

1. Los considerandos que justifican la propuesta de modificación de los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentada por la dirección de Posgrados y la dirección del Departamento de Admisión y Registro señalan lo siguiente:

...

CONSIDERANDO QUE:

1. *Si bien para la propuesta y modificación del **Calendario Institucional**, el Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios institucionales, si considera la participación del Consejo de Posgrado emitiendo criterios al respecto, para la propuesta y modificación del **Calendario Académico**, el Consejo de Posgrado no es considerado y es claro, según el artículo 13 de dicho Reglamento, que los aspectos que incluye el Calendario Académico tienen efectos directos sobre los programas de posgrado, al igual que lo hacía el Calendario Institucional.*
2. *Además, el Estatuto Orgánico al establecer que una función del Consejo de posgrado es “Servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de posgrado y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes, según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución”, da a entender claramente que el Consejo de Posgrado debería ser quien proponga los aspectos académicos que atañen a los estudios de posgrado, y el calendario académico para los programas de posgrado es uno de ellos sin lugar a dudas.*
3. *Por lo anterior se propone que el Consejo de Posgrado, además de dar criterio con respecto al Calendario Institucional, sea quien*

proponga el Calendario académico relacionado a los programas de posgrado que no afecten a los programas de grado.

...

2. El artículo 13 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica determina las actividades incluidas en el Calendario Académico, muchas de las cuales impactan directamente en los programas de posgrado, evidenciando la necesidad de la participación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado en su formulación y aprobación.
3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que una función esencial del Consejo de Posgrado es “servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de posgrado y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes, según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución”, lo anterior implica que el Consejo de Posgrado debe tener un rol activo en la propuesta de aspectos académicos que afectan a los estudios de posgrado, incluyendo el calendario académico correspondiente.
4. La propuesta de modificación de los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica incluye la incorporación del lenguaje inclusivo.
5. A partir de los considerandos anteriores, se considera necesario realizar la modificación de los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los términos que se proponen a continuación:

Texto actual	Texto propuesto	Texto propuesto por CAAE
Artículo 12 El Calendario Académico será formulado por la Vicerrectoría de Docencia en coordinación con los y las Vicerrector(as) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y de Investigación y Extensión, quienes propondrán las fechas para realizar las	Artículo 12 El Calendario Académico será formulado por la Vicerrectoría de Docencia en coordinación con la Dirección de Posgrado, los y las Vicerrector(as) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y de Investigación y Extensión, quienes propondrán las fechas	Artículo 12 El Calendario Académico será formulado por la Vicerrectoría de Docencia, en coordinación con la Dirección de Posgrado y con las personas vicerrectoras de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y de Investigación y Extensión, quienes propondrán las fechas

actividades a cargo de sus dependencias.	para realizar las actividades a cargo de sus dependencias.	para la realización de las actividades a cargo de sus respectivas dependencias. Cualquier diferencia de criterio que surja en este proceso será resuelta por la persona que ejerce la Rectoría.
Artículo 14 Para el cumplimiento de esta función, se faculta al o la Vicerrector(a) de Docencia a solicitar la información correspondiente a cualquier dependencia institucional que estime necesario, siendo una obligación de los(as) directores(as) o coordinadores(as) de éstas, brindar la información en un plazo perentorio.	Artículo 14 Para el cumplimiento de esta función, se faculta al Vicerrector(a) de Docencia y a la Dirección de Posgrado a solicitar la información correspondiente a cualquier dependencia institucional que estime necesario, siendo una obligación de los(as) directores(as) o coordinadores(as) de éstas, brindar la información en un plazo perentorio.	Artículo 14 Para el cumplimiento de esta función, se faculta a la persona vicerrectora de Docencia y a la persona directora de la Dirección de Posgrado a solicitar la información correspondiente a cualquier dependencia institucional que estime necesario, siendo una obligación de las personas directoras o coordinadoras de éstas, brindar la información en un plazo perentorio.
Artículo 15 El Calendario Académico será aprobado por el Consejo de Docencia a más tardar en el mes de mayo del año anterior”.	Artículo 15 El Calendario Académico será aprobado por el Consejo de Docencia y el Consejo de Posgrado, en lo que a cada uno le compete, a más tardar en el mes de mayo del año anterior.	Artículo 15 El Calendario Académico será aprobado por el Consejo de Docencia, previo aval del Consejo de Posgrado, en lo que le competa, a más tardar en el mes de mayo del año anterior.

6. Al tratarse de una reforma parcial al reglamento analizado, que no implica cambios sustanciales en la normativa, esta Comisión procede a emitir el dictamen correspondiente.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo del Consejo Institucional que modifique los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lean:

Artículo 12

El Calendario Académico será formulado por la Vicerrectoría de Docencia, en coordinación con **la Dirección de Posgrado y con las personas vicerrectoras de** Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y de Investigación y Extensión, quienes propondrán las fechas para **la realización de** las actividades a cargo de sus **respectivas** dependencias. **Cualquier diferencia de criterio que surja en este proceso será resuelta por la persona que ejerce la Rectoría.**

Artículo 14

Para el cumplimiento de esta función, se faculta a **la persona vicerrectora de Docencia y a la persona directora de la Dirección de Posgrado** a solicitar la información correspondiente a cualquier dependencia institucional que estime necesario, siendo una obligación de **las personas** directoras o coordinadoras de éstas, brindar la información en un plazo perentorio.

Artículo 15

El Calendario Académico será aprobado por el Consejo de Docencia, **previo aval del Consejo de Posgrado**, en lo que le compete, a más tardar en el mes de mayo del año anterior.

- b. Declarar como no sustanciales los cambios sugeridos en el punto anterior.

Esta propuesta será elevada al pleno en la sesión del 22 de octubre de 2025.

7. **Continuación de la revisión, para atender observaciones, del informe de la Comisión *ad hoc* encargada de dictaminar la propuesta de reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Cuadro comparativo. Exp-CI-175-2023**

Se continua con la revisión de la propuesta de reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles, con el cuadro comparativo.

Se retoma a partir del artículo 17 y hasta el artículo 19.

8. Reglamento Programas Investigación y Extensión. Exp-CI-381-2025 (a cargo de la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos)

En relación con este tema, esta Comisión dictamina:

Resultando que:

1. Se recibió, mediante oficio CIE-492-2024 firmado el 18 de diciembre de 2024, suscrito por el máster Andrés Robles Ramírez, presidente a. i. del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, una propuesta de Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión, avalada por el Consejo de Investigación y Extensión según acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 37-2024, artículo 11, del 12 de diciembre de 2024. Esta propuesta se genera en atención del inciso d, del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3328, artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, relativo al Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Mediante el oficio SCI-381-2025 fechado el 14 de mayo de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, en ese momento coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la máster Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, comunica que la propuesta de Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica se declara procedente y por tanto, se solicita la designación de personas representantes para la Comisión ad hoc encargada de la revisión de la propuesta del reglamento en mención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional.
3. La instalación de la Comisión ad hoc encargada del estudio de la propuesta del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue comunicada mediante el oficio SCI-398-2025 del 19 de mayo de 2025, indicando como fecha de inicio el 20 de mayo de 2025.
4. Mediante el oficio CIE-186-2025, fechado el 03 de julio de 2025, el máster Andrés Robles Ramírez, coordinador de la Comisión ad hoc, entrega el informe final de dicha comisión, encargada de analizar la propuesta del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, junto con la matriz comparativa de observaciones.

Considerando que:

1. Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales, excepto los que regulan la Asamblea Institucional Representativa y el Congreso Institucional.
2. La propuesta reglamentaria denominada Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue inicialmente analizada por esta Comisión y posteriormente ajustada en lo necesario por la Comisión ad hoc (dictamen CIE-186-2025).
3. Conforme al trámite establecido para la creación de un reglamento general en la Institución, la propuesta ha superado cada una de las etapas según el siguiente detalle:

Etapas	Referencia
Recepción de propuesta	Recibida mediante oficio CIE-492-2024 firmado el 18 de diciembre de 2024.
Procedencia de la propuesta	Establecida en reunión N.º 896, celebrada el martes 13 de mayo de 2025 comunicada mediante el oficio SCI-381-2025. Posteriormente, a través del oficio SCI-398-2025, se oficializó la constitución de la Comisión ad hoc.
Dictamen de Comisión ad hoc	Presentado mediante oficio CIE-186-2025, fechado el 03 de julio de 2025

4. La propuesta de Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica busca establecer un marco normativo claro que regule los procesos de gestión de los programas de investigación y extensión. Asimismo, pretende fortalecer la articulación académica impulsando la interdisciplinariedad, transdisciplinariedad y multidisciplinariedad, favoreciendo la colaboración entre distintas áreas del conocimiento. Además, procura garantizar la calidad, transparencia y eficiencia en la planificación, ejecución y evaluación de los recursos y programas asociados, con el fin de optimizar su impacto académico y social, asegurando que la investigación y la extensión contribuyan de manera efectiva al desarrollo institucional y nacional.
5. La propuesta de Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica contempla, como parte de su estructura, los siguientes aspectos:
 - a. La definición del tipo de reglamento, su alcance y objetivos generales y específicos.

- b. La inclusión de definiciones clave y siglas, con el fin de unificar el lenguaje institucional.
 - c. Establece su propósito, características, adscripción, conformación, vigencia y financiamiento.
 - d. Regula los requisitos, funciones y responsabilidades de la persona coordinadora y de las personas integrantes.
 - e. Detalla las responsabilidades del CIE, Vicerrectoría, direcciones y dependencias académicas.
 - f. Define los procesos para inscripción, planificación, informes, seguimiento, evaluación, suspensión y eliminación de programas.
 - g. En las disposiciones finales y transitorios se incluyen aspectos sobre vigencia, revisión, casos no contemplados, recursos y plazos para implementación.
6. La Comisión ad hoc en el informe final comunicado mediante el CIE-186-2025, recomienda solicitar al Consejo Institucional, la modificación del artículo 50 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, justificándolo en razón de que, suspender permanentemente un programa significa eliminarlo o desactivarlo de forma definitiva, sin posibilidad de reactivarlo o recuperarlo en el futuro, lo cual es competencia del Consejo Institucional y no del Consejo de Investigación y Extensión.
7. La presente propuesta de normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de creación de reglamentos generales.

Se dictamina:

- a. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, y que recibió dictamen también favorable desde la Comisión *ad hoc*.
- b. Recomendar al pleno del Consejo del Consejo Institucional que:
 - i. Apruebe el Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el articulado propuesto.
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobarse la presente propuesta normativa, instruya al Consejo de Investigación y Extensión para que:
 - i. Al elaborar los formatos para la inscripción de programas de investigación o extensión, el plan anual de trabajo y el informe

anual de gestión, considere la lista de requerimientos establecidos en la propuesta de reglamento presentada mediante el oficio CIE-492-2024, del 18 de diciembre de 2024.

- ii. Adopte las medidas necesarias para que, a la entrada en vigencia de este reglamento, dichos formatos estén disponibles conforme a lo establecido en esta normativa.
- iii. Derogue las Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este reglamento es de tipo general.

Artículo 2. Del alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las dependencias y subdependencias académicas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, abarca la gestión de los programas de investigación y de extensión inscritos ante la VIE.

Artículo 3. Objetivo general

Establecer la normativa para regular los procesos para la aprobación, ejecución, administración, evaluación y seguimiento de los programas de investigación y de extensión en los cuales participan las dependencias y subdependencias académicas del ITCR, con carácter interdisciplinario, transdisciplinario o multidisciplinario.

Artículo 4. Objetivos específicos

- a. Establecer los criterios para la inscripción, operación, seguimiento y evaluación de programas de investigación y de extensión.
- b. Establecer las funciones de la persona coordinadora y de las personas integrantes de un programa de investigación y de extensión.
- c. Establecer las funciones de los entes relacionados a los programas.

Artículo 5. Definiciones y siglas

CIE: Consejo de Investigación y Extensión.

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Laboratorios asociados: son laboratorios que pertenecen a escuelas del ITCR, así como de otras instituciones vinculadas con proyectos específicos de un programa de investigación o extensión, que comparten sus equipos en el marco de actividades específicas aprobadas.

Línea de investigación y extensión de un programa: área temática específica en la que se enfoca el desarrollo de la actividad de investigación o extensión de un programa por el cual fue creado.

Organización externa coadyuvante: entidad externa que apoya el ITCR a cumplir su estrategia de vinculación externa de acuerdo con su misión, políticas, así como con la planificación institucional y fundamentada en la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Personas integrantes de un programa: Son personas investigadoras y extensionistas con intereses comunes, comparten una línea base de investigación y que participan de forma activa, con voz y voto, en las decisiones del programa que integran.

Personas invitadas: Son personas profesoras del ITCR, personas profesionales con experiencia en investigación o extensión; estudiantes de grado o posgrado en proceso de hacer su trabajo final de graduación; personal de apoyo nombrado por una organización externa coadyuvante; personas investigadoras o extensionistas de otras instituciones.

Producto académico: artículo científico, libro o capítulo de libro técnico especializado, sistematización y otros definidos por el Consejo de Investigación y Extensión.

Persona profesora: profesional que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del ITCR, se dedica indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión, como actividad principal dentro de un departamento académico.

Programa de investigación y extensión: uno o más proyectos afines tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

Proyecto de extensión: Toda actividad sistemática de transferencia al entorno comunitario extrainstitucional (comunidad) de conocimiento, experiencias y valores derivados de los procesos investigativos en los

campos de la ciencia, la tecnología, la administración y la educación mediante su aplicación o adaptación, y donde se busca un enriquecimiento cultural y educativo así como la solución de problemas similares a los resueltos en el proceso investigativo, y una retroalimentación hacia el Instituto Tecnológico de Costa Rica de nuevos conocimientos adquiridos en este proceso.

Proyecto de investigación: Toda actividad creadora y sistemática en el campo de la ciencia, la tecnología, la educación, la administración y la acción sociocultural. Esta actividad está dirigida a aumentar el conocimiento científico o resolver problemas particulares siguiendo un método específico y cuyos objetivos, fundamentos teóricos, justificación y procedimiento son explícitamente establecidos.

VIE: Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

CAPITULO II: DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN

Artículo 6. Propósito de los programas

Los programas de investigación y de extensión tienen como finalidad lo siguiente:

- a. Promover y propiciar proyectos y actividades en el campo de competencia del programa, con la finalidad de contribuir a la solución integral de problemas y necesidades que hayan identificado.
- b. Desarrollar productos académicos innovadores, fundamentados en la multidisciplinariedad, transdisciplinariedad o interdisciplinariedad de las personas integrantes del programa, generados a partir del área o línea de investigación o extensión base.
- c. Fomentar alianzas estratégicas entre grupos académicos de diferentes organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- d. Fomentar la excelencia de los programas en temas específicos, de acuerdo con el interés de su naturaleza, por medio del trabajo interdisciplinario, transdisciplinario o multidisciplinario de las personas integrantes con el fin de brindar soluciones integrales a problemas o necesidades complejas.

Artículo 7: Adscripción de los programas

Los programas estarán adscritos a la dependencia o subdependencia académica más afín o a la VIE según lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 8. De los programas adscritos a la dependencia académica más afín

El consejo de una dependencia académica podrá generar normas de gestión de un programa adscrito a esa dependencia, de forma complementaria a las normas aprobadas por el CIE.

Artículo 9. Características de los programas

- a. Los programas son ejecutados por un grupo de personas investigadoras o extensionistas, según corresponda, conformado por profesionales provenientes de al menos dos dependencias o subdependencias académicas del ITCR, según la justificación y naturaleza particular del programa.
- b. Poseen carácter amplio y generalmente interdisciplinario, transdisciplinario y multidisciplinario a las actividades y proyectos del programa.
- c. La línea de investigación o de extensión de los programas responde a temas complejos donde convergen problemas o necesidades que no pueden ser resueltos por una sola disciplina.
- d. Los proyectos y actividades de investigación o extensión afines al programa deben estar inscritas debidamente ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Artículo 10. Vigencia de los programas

Los programas serán aprobados por un período de tres años, sujeto a que se cumplan las condiciones establecidas en este reglamento. Su existencia podrá prorrogarse por períodos iguales consecutivos, según criterio de evaluación, de sus resultados y gestión, emitidos por el Consejo de Investigación y Extensión y elevado con carácter de recomendación, por intermedio de la persona vicerrectora respectiva, al Consejo Institucional.

Artículo 11. Financiamiento

Los recursos para las necesidades básicas de operación de los programas serán aportados por el presupuesto ordinario anual de la VIE y su asignación estará sujeta a la disponibilidad de recursos.

El monto por otorgar será definido por el Consejo de Investigación y Extensión tomando en consideración las actividades propuestas en el plan anual de trabajo presentado por el programa.

Los recursos asignados al programa se emplearán exclusivamente para fomentar su desarrollo, y no podrán utilizarse en objetivos específicos de proyectos de investigación o de extensión.

Artículo 12. Conformación de los programas

La estructura de los programas debe considerar:

- a. Una persona coordinadora del programa, con características, responsabilidades y funciones según establece esta normativa.
- b. Personas integrantes y personas invitadas, con roles y responsabilidades debidamente definidas en los proyectos y actividades propias del programa.
- c. Los programas contarán con una persona asesora designada por la VIE, cuya función sea la de asesorar y acompañar en la gestación de ideas del programa.

CAPITULO III. DE LOS REQUISITOS Y LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS

Artículo 13. Requisitos de la persona coordinadora del programa

La persona coordinadora de un programa debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser integrante del programa.
- b. Tener al menos un 50% de nombramiento indefinido en la institución.
- c. Contar con un posgrado.
- d. Ser una persona académica del ITCR.
- e. Haber participado en al menos dos proyectos de investigación o extensión en el ITCR en el período de los últimos cinco años.
- f. Contar con al menos cinco productos académicos definidos por el CIE.

En casos excepcionales, debidamente justificados, el Consejo de Investigación y Extensión podrá levantar estos requisitos a solicitud formal de las personas integrantes del programa.

Artículo 14. Nombramiento de la persona coordinadora del programa

Las personas integrantes del programa son las responsables de elegir a la persona coordinadora, según el procedimiento aprobado por el CIE. Para resultar electa, la persona requiere obtener más de la mitad de los votos emitidos.

El resultado de la elección debe ser comunicado al Consejo de Investigación y Extensión para que este lo ratifique una vez que verifique el cumplimiento de los requisitos.

Las personas coordinadoras de los programas serán nombradas por periodos de dos años, pudiendo ser reelectas de manera consecutiva, según los procedimientos establecidos por el Consejo de Investigación y Extensión.

La cantidad de horas a otorgar será definida por el Consejo de Investigación y Extensión tomando en consideración la cantidad y características de las actividades propuestas en el plan anual de trabajo presentado por el programa.

Artículo 15. Funciones y responsabilidades de la persona coordinadora del programa

Son funciones de la persona coordinadora de un programa de investigación y extensión las siguientes:

- a. Impulsar, coordinar y apoyar la realización de los proyectos en el marco de convocatorias internas, nacionales e internacionales, así como las actividades del programa.
- b. Procurar el desarrollo del programa según los objetivos de este, mediante el seguimiento y el control del alcance, cronograma y presupuesto de las actividades contempladas en el plan anual de trabajo.
- c. Convocar al grupo de personas investigadoras o extensionistas a las reuniones de coordinación, al menos dos veces por semestre, y promover la discusión académica de la pertinencia, conveniencia, viabilidad y potencialidad de propuestas del programa.
- d. Identificar y promover campos de investigación o extensión en las áreas temáticas del programa, considerando las necesidades de desarrollo nacional.

- e. Servir de enlace entre las personas investigadoras o extensionistas y la VIE en temas relacionados con el programa.
- f. Administrar y ejecutar los recursos asignados para cumplir con los objetivos del programa.
- g. Organizar eventos específicos que promuevan el trabajo interdisciplinario y la difusión de los resultados.
- h. Gestionar la búsqueda de recursos extraordinarios que apoyen el crecimiento del programa.
- i. Comunicar al CIE el plan anual de trabajo y presupuesto definido por las personas integrantes del programa.
- j. Preparar el informe anual de labores según el formato establecido por el CIE, con el fin de dar a conocer los avances del programa.
- k. Informar al CIE sobre aquellas decisiones de carácter operativo, administrativo que implican cambios sustanciales en el plan anual de trabajo aprobado del programa.
- l. Organizar, en conjunto con la VIE, una presentación oral o un foro dirigido a la comunidad institucional y externa, para comunicar los avances del programa.
- m. Presentar un informe de gestión al finalizar su periodo de nombramiento.
- n. Notificar al CIE sobre la inclusión y exclusión de personas integrantes. Dicha lista se actualizará anualmente con las nuevas personas integrantes y se considerará como el padrón oficial para los efectos pertinentes.

Artículo 16. Funciones y responsabilidades de las personas integrantes del programa

- a. Propiciar la formulación de proyectos de investigación o extensión bajo los principios de interdisciplinariedad, transdisciplinariedad o multidisciplinariedad dentro de las líneas de investigación y extensión del programa.
- b. Participar en la elección de la persona coordinadora, de acuerdo con las normas que rigen el programa.
- c. Proponer la incorporación de nuevas personas investigadoras o extensionistas.

- d. Apoyar a la persona coordinadora para el cumplimiento del plan anual de trabajo del programa.
- e. Atender las convocatorias de reunión emitidas por la persona coordinadora para el adecuado desarrollo del programa.
- f. Conocer, estudiar y dar el aval de pertinencia a aquellos proyectos y actividades de investigación o extensión que se enmarcan en el campo de acción del programa, y ofrecer sus recomendaciones a las dependencias y subdependencias académicas proponentes y que participan en convocatorias de financiamiento internas y externas.
- g. Aportar la información necesaria a la persona coordinadora para la elaboración del informe anual de gestión del programa.
- h. Aprobar el informe anual de gestión según el formato establecido para este.
- i. Apoyar en la organización a la persona coordinadora y en conjunto con la VIE, la presentación oral o foro dirigido a la comunidad institucional y externa, para comunicar los avances del programa.

CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ENTES RELACIONADOS A LOS PROGRAMAS

Artículo 17. Responsabilidades de las dependencias y subdependencias académicas donde se encuentra adscrito el programa

- a. Aprobar la solicitud de creación del programa.
- b. Avalar la participación de las personas académicas de la dependencia en un programa específico.
- c. Avalar la participación de personas académicas de la dependencia en propuestas de investigación o extensión exclusivas de los programas.

Artículo 18. Responsabilidades del Consejo de Investigación y Extensión

Serán responsabilidades del Consejo de Investigación y Extensión, en lo que respecta a programas, las siguientes:

- a. Establecer las normas para la creación, aprobación, ejecución y evaluación de los programas, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- b. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas.
- c. Asesorar a la persona vicerrectora de Investigación y Extensión para el desarrollo coordinado de los programas de todos los campus y centros académicos.
- d. Establecer el procedimiento de nombramiento de las personas coordinadoras de programas, según el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- e. Aprobar la asignación del tiempo a la persona coordinadora del programa y sus fondos de operación.
- f. Aprobar los informes de labores anuales de gestión de los programas.
- g. Aprobar la propuesta de las áreas temáticas prioritarias institucionales para el desarrollo de los programas.
- h. Velar porque las áreas temáticas a considerar en los programas tomen como referencia la misión y visión institucional, así como la realidad nacional.
- i. Suspender de manera temporal un programa, cuando exista solicitud justificada del grupo ejecutor previo aval de la instancia académica coordinadora, o cuando la Dirección de Investigación o la Dirección de Extensión determinen circunstancias que lo amerite.
- j. Aprobar los casos de excepción según lo estipulado en este reglamento.

Artículo 19. Responsabilidades de la persona vicerrectora de Investigación y Extensión

Serán responsabilidades de la persona vicerrectora de Investigación y Extensión, en lo que respecta a programas, las siguientes:

- a. Procurar los recursos para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.
- b. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

- c. Propiciar que los resultados de las investigaciones de los programas lleguen a sus beneficiarios.
- d. Definir y presentar al Consejo de Investigación y Extensión, las áreas temáticas a considerar en los programas.
- e. Proponer al Consejo de Investigación y Extensión la aprobación, en primera instancia, de los programas y de aprobarse elevar las recomendaciones del Consejo de Investigación y Extensión al Consejo Institucional, para su estudio y aprobación final, según corresponda.
- f. Instar y convocar a través de la Dirección de Investigación o Dirección de Extensión a las personas investigadoras y extensionistas de las dependencias y subdependencias académicas y centros de investigación, para que gestionen programas.
- g. Propiciar la divulgación de los resultados de los programas, y promover aquellas relaciones que puedan dar lugar a la obtención de financiamiento externo para su consolidación.
- h. Proveer el apoyo logístico y administrativo a los programas en la medida que la disponibilidad de recursos lo permita.

Artículo 20. Funciones de las direcciones de la VIE

La VIE se apoyará en la Dirección de Investigación y en la Dirección de Extensión para las siguientes tareas relacionadas con los programas de Investigación y Extensión:

- a. Dictaminar sobre las solicitudes de creación de nuevos programas.
- b. Dictaminar sobre los informes anuales de labores de los programas.
- c. Dictaminar sobre los planes anuales de trabajo de los programas.
- d. Dar apoyo y asesoría a los programas para el logro de los objetivos propuestos.

CAPITULO V. DE LA CREACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Artículo 21. De la inscripción de un programa

Para la inscripción de un programa, las personas interesadas deberán presentar ante la VIE la solicitud formal, utilizando el formato establecido por el CIE para tal fin.

Artículo 22. Del plan anual de trabajo

La persona coordinadora de un programa de investigación o extensión tendrá la responsabilidad de entregar al CIE el plan anual de trabajo en el formato y según la calendarización establecida por el CIE.

Artículo 23. Del informe anual de labores

Para la elaboración del informe anual de labores se utilizará el formato y según la calendarización establecida por el CIE.

Artículo 24. Del seguimiento y evaluación de los programas

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio de las Direcciones de Investigación y de Extensión brindará apoyo, seguimiento y evaluará el desarrollo de los programas basándose en el cumplimiento de los objetivos, productos e indicadores que estén contenidos en el plan anual de trabajo propuesto para el período en revisión. Para ello el CIE deberá aprobar un instrumento y un calendario y hacerlo del conocimiento de los programas antes de su aplicación.

Artículo 25. De la adquisición de equipo

La adquisición de equipo y material con financiamiento interno o externo, obtenido a través de proyectos o actividades en el marco de un programa, se registrará por lo establecido en la normativa correspondiente.

Artículo 26. De la normativa en investigación en biodiversidad o en seres humanos o animales

La aprobación de todo programa que implique el trabajo con recursos naturales, modelos animales, sujetos humanos, particularmente con poblaciones vulnerables o acceso y uso de la biodiversidad e investigación con seres humanos o animales quedará sujeto al cumplimiento de la normativa nacional e internacional en la materia.

Artículo 27. De la suspensión temporal de un programa

El CIE podrá suspender, de manera temporal, la ejecución de un programa cuando:

- a. Ante solicitud justificada del grupo ejecutor y presentación de un informe de las labores realizadas.
- b. Cuando la evaluación de sus resultados y gestión no es aceptable.

- c. Cuando se incumpla con los tiempos para la presentación del informe anual de labores y plan anual de trabajo.
- d. Cuando no se cuente con una persona que asuma el rol de persona coordinadora.
- e. Cuando la Dirección de Investigación o la Dirección de Extensión, según corresponda, determine circunstancias que así lo amerite.

Artículo 28. De la eliminación de un programa

El Consejo Institucional, a solicitud del Consejo de Investigación y Extensión, podrá eliminar un programa cuando concurra alguna de las siguientes razones:

- a. Ante incumplimiento comprobado por autoridad competente de la normativa nacional e internacional en investigación en biodiversidad o en seres humanos o animales.
- b. Por incumplimiento de los planes anuales de trabajo de manera reincidente en las evaluaciones realizadas por las Direcciones correspondientes.
- c. Por modificación en la planificación y prioridad estratégica institucional de mediano plazo (Planes, PEI).
- d. Por restricciones presupuestarias debidamente justificadas.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. De los recursos de revocatoria y apelación

Los recursos de revocatoria y apelación ante los acuerdos tomados por el Consejo de Investigación y Extensión se atenderán conforme a lo regulado en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Investigación y Extensión.

Artículo 31. De los casos no contemplados en este reglamento

Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el CIE siempre y cuando no invada competencias de otro órgano.

Artículo 32. De la revisión de este reglamento

El CIE es el responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente.

Artículo 33. De la vigencia del reglamento

Este reglamento entrará a regir a partir del 1 de junio de 2026, una vez aprobado por el Consejo Institucional y publicado en la Gaceta.

CAPITULO V. Transitorios

Transitorio I

El Consejo de Investigación y Extensión dispondrá de un plazo máximo de seis meses calendario, contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para elaborar y publicar los formatos y procedimientos correspondientes a las actividades de los programas de investigación y extensión que le competen, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Transitorio II

El Consejo de Investigación y Extensión contará con el plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer y publicar los instrumentos para la inscripción, evaluación y seguimiento de los programas de investigación y extensión bajo su competencia, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.

Esta propuesta se dejará presentada en la sesión del pleno del miércoles 22 de octubre de 2025.

9. Asuntos Varios

9.1 El señor Teodolito Guillén Girón comenta sobre la posible extensión de un año de un permiso sin goce de salario para una persona que está realizando posdoctorado desde el Consejo Institucional. No se conoce si existe la opción y se harán las averiguaciones correspondientes.

9.2 El señor Wagner Segura Porras comenta que es importante que desde esta Comisión se den acciones relacionadas con el tema de Evaluación Docente y aunque reconoce que es un tema que se está tratando en la Vicerrectoría de Docencia, solicita que no se le pierda el seguimiento desde esta Comisión.

Al respecto el señor Randall Blanco Benamburg comenta que el tema está a su cargo y que está concluyendo con la revisión del informe que remitió la Comisión Especial encargada de este tema y que esperaría que en unas dos semanas ya el tema se traiga a la agenda de esta Comisión.

Nadie más se refiere a asuntos varios.

Finaliza la reunión al ser las 12:10 pm.

M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos
Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Bach. Adriana Aguilar Loaiza
Técnica de Apoyo a Órganos Colegiados
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Nota: A pesar de la que la señora Adriana Aguilar Loaiza se registra ausente, la misma elabora la presente minuta, a partir de la grabación de esta reunión.